

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA QUILACAHUÍN

En Osorno a 03 ENE. 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**,

ambos con domicilio en esta ciudad, avenida Juan Mackenna N° 851, en calidad de "**comodante**", y el **JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA QUILACAHUÍN**, Personalidad Jurídica N° 234548, representada por su presidenta doña **ROSA EDUVIJIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**,

Osorno, en calidad

de "**comodataria**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del lote denominado Equipamiento de la población "Villa Quilacahuín", ubicado pasaje Wenumapu N° 2464, en la ciudad, comuna y provincia de Osorno, con una superficie aproximada de 375 metros cuadrados, y se encuentra graficado en el plano archivado bajo la letra P-587; cuya inscripción rola a fojas 1027 N° 896 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA QUILACAHUÍN**, representado legalmente por su presidenta don **ROSA EDUVIJIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, acordando las partes expresamente incluir en el contrato de comodato la sede social y oficina contigua (ex Telecentro) asentadas en el bien raíz.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en acuerdo N° 767 adoptado en Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 05 de diciembre de 2023, aprobó la entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA QUILACAHUÍN**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cuatro años, eventualmente renovables, previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: El comodatario sólo podrá usar el inmueble para los fines comunitarios propios de su organización en conformidad con sus estatutos, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ejercer en dicho inmueble actividades de índole comercial, residenciales, habitacionales, etc.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA QUILACAHUÍN** al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias. En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

